



RAD. 087583184002-2020-00093-00.

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD.

DEMANDANTE: ICBF-ELIZABETH MARTINEZ RODRIGUEZ.

DEMANDADA: RAUL SALCEDO HURTADO.

Informe Secretarial: A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvase Proveer. Soledad Julio 29 de 2020.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. JULIO VEINTINUEVE (29) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-

Al despacho demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia del ICBF, en favor de los intereses del menor DEIVY MOISES SALCEDO MARTINEZ, quien se encuentra representado por su madre la señora ELIZABETH MARTINEZ RODRIGUEZ y en contra del señor RAUL SALCEDO HURTADO.

Mediante auto de fecha trece (13) de marzo del año en curso, se inadmitió el presente proceso, indicándose los yerros cometidos para que fueran subsanados, otorgándose el termino de ley para tal efecto.

Vencido dicho término, sin que la parte interesada haya cumplido con lo ordenado, se rechazará la presente demanda, y se harán los ordenamientos de ley del caso (art.90 inciso 4° del C.G.P.)

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda de de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia del ICBF, en favor de los intereses del menor DEIVY MOISES SALCEDO MARTINEZ, quien se encuentra representado por su madre la señora ELIZABETH MARTINEZ RODRIGUEZ y en contra del señor RAUL SALCEDO HURTADO.
2. Devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad desglose.
3. Ordenar el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria (e) _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN